



REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUININDÉ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 017-AJ-RPQ-2024

AB. DANNY MARIA BARRIOS TENORIO
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUININDE

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

Que, el Art. 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos."

Que, el Art. 13, inciso segundo de la Ley Orgánica del Sistema Nacional del Registro de Datos Públicos establece "Los Registros son dependencias públicas, desconcentrados, con autonomía registral, administrativa en los términos de la presente Ley".

Que, el Art. 7, del Código Orgánico Administrativo establece "Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas".

Que, el Art, 69 numeral 4 del Código Orgánico Administrativo establece: "Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. "

Que, el Art. 71 del Código Orgánico Administrativo establece: "Efectos de la delegación. Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda."



REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUININDÉ

Que, la Norma de Control Interno N° 200-05, de la Contraloría General del Estado, dispone: *"Delegación de autoridad.- La asignación de responsabilidad, la delegación de autoridad y el establecimiento de políticas conexas, ofrecen una base para el seguimiento de las actividades, objetivos, funciones operativas y requisitos regulatorios, incluyendo la responsabilidad sobre los sistemas de información y autorizaciones para efectuar cambios. La delegación de funciones o tareas debe conllevar, no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz. ..."*

Que, la Norma de Control Interno N° 400-01, de la Contraloría General del Estado, prescribe: *La máxima autoridad debe crear una estructura organizativa que atienda el cumplimiento de su misión y apoye efectivamente el logro de los objetivos organizacionales, la realización de los procesos, las labores y la aplicación de los controles pertinentes ..."*

Que, mediante Ordenanza Municipal del 12 de octubre de 2018, se declara al Registro de la Propiedad del cantón Quinindé, como organismo adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Quinindé, con autonomía financiera, administrativa, y registral, en conformidad con el Art. 265 de la Constitución de la República del Ecuador y Art. 142 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, con fecha 31 de octubre de 2016, el Dr. Manuel Casanova Montesinos, Alcalde del GAD Municipal del cantón Quinindé, emite Acción de Personal No. 004, que rige a partir del 01 de noviembre de 2016, por la cual otorga Nombramiento de REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUININDE, a favor de la Abg. DANNY MARIA BARRIOS TENORIO, con cédula de ciudadanía 0801427055, en virtud de haber resultado ganadora del Concurso de Méritos y Oposición legalmente convocado para el efecto.

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. GADMCQ-ALC-2020-013, del 29 de octubre de 2020, el Abg. Carlos Barcia Molina, Alcalde del GAD Municipal del cantón Quinindé, proroga las funciones de REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUININDE, a la Abg. DANNY MARIA BARRIOS TENORIO, hasta que sea legalmente sustituida una vez que se declare ganador del Concurso de Méritos y Oposición conforme lo determina la DINARDAP.

Que, el Registro de la Propiedad del cantón Quinindé, tiene la siguiente Misión: *"Somos una entidad pública comprometida con la prestación de servicios registrales de calidad, que da fe y publicidad de todas las transacciones que se ejecutan sobre las propiedades en el canon Quinindé bajo principios que garanticen autenticidad y seguridad jurídica"*.

Que, el Art. 6 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Registro de la Propiedad del cantón Quinindé, determina sus objetivos estratégicos, entre ellos:

**Mejorar los procesos de prestación de servicios registrales.*





REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUININDÉ

**Maximizar la satisfacción de los usuarios del Registro de la Propiedad del cantón Quinindé.*

Que, el Registro de la Propiedad del cantón Quinindé, utiliza el sistema informático denominado SIRE-SGIR, para desarrollar la actividad registral de certificaciones e inscripciones, siendo responsable de su administración y manejo el Analista de Sistemas.

Que, en cumplimiento de los objetivos estratégicos de la institución, se precisa que los servidores que realizan procesos agregadores de valor (certificados e inscripciones), tengan acceso a determinados permisos del Sistema Registral SIRE-SGIR, para desarrollar su actividad con más agilidad, para cuyo efecto la máxima autoridad del Registro deberá disponer la correspondiente autorización.

Que, el artículo 10 ibidem, en concordancia con el artículo 27 del Reglamento a la Ley del Sistema Nacional de Datos Públicos, establece que la representación legal, judicial, administrativa, financiera y registral del Registro de la Propiedad del cantón Quinindé, es competencia de su titular.

En uso de las facultades conferidas por la Constitución de la República, demás normas legales y reglamentarias:

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar a los servidores de esta institución: Abg. Mariela Mendoza Mendieta y Abg. Dolores Quishpe Cano, en su calidad de Revisores Legales; Abg. Jaime Espinoza Pinzón, Abg. Jenny Criollo Pérez y Tnlgo. Maricela Vélez Montaña, en su calidad de Inscriptores; señoras: Soraya Mendoza Mendieta, Arianna Tamayo Quishpe y señor Darío Valencia González, en su calidad de Certificadores; el acceso al Sistema Registral SIRE-SGIR, para que en cumplimiento de su actividad laboral, puedan realizar los siguiente actos: cambio en la descripción de datos registrales, cambio de clave catastral, cambio de número de cédulas de identidad, corrección de fichas, cambio de linderos y medidas, devolución de órdenes para inscripción; y, habilitación de fichas y órdenes para inscripción.

Artículo 2.- Advertir a los servidores autorizados, de la responsabilidad civil, administrativa y penal sobre el uso correcto de la facultad que se les confiere en la presente resolución, quienes deberán ejecutarla con estricto apego a la disposición constitucional contenida en el Art. 233, demás normas legales y reglamentarias de esta institución.

Artículo 3.- Disponer al Ing. Joel Pazmiño Vera, Analista de Sistemas y responsable del uso y manejo del Sistema SIRE-SGIR, que instruya a los servidores nombrados en el artículo 1 de esta resolución, sobre el manejo de los actos facultados, siendo su obligación realizar todas las acciones necesarias para el fiel cumplimiento de lo autorizado en la presente resolución.

Artículo 4.- Disponer a la Analista de Talento Humano que notifique a los servidores nombrados, sobre la autorización que se les concedida mediante esta Resolución.





REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUININDÉ

Artículo 5.- En caso de cambio de la máxima autoridad de la institución, se estará a lo dispuesto en el contenido del artículo 73 del Código Orgánico Administrativo.

Artículo 6.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Dado y firmado en el despacho de la Registradora de la Propiedad del cantón Quinindé, el 12 de junio de 2024.

Abg. Danny María Barrios Tenorio
**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON QUININDE**



Elaborado por:
Abg. Jorge Abel Vilela Reyna
Asesor Legal